

CONCIERTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS PRIVADOS

REUNIDOS:

De una parte,

D. Albert Duaigues Mestres, con DNI 35041932Y, en nombre y representación de **EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 276** (en adelante EGARSAT), con domicilio social en Sant Cugat del Vallès, Avenida de Roquetes N° 63-65, (CP 08174) de Barcelona, y con CIF N° G-64438997, en calidad de Director Gerente y Apoderado, según escritura autorizada por el Ilustre Notario de Sabadell, Don Javier Mico Giner, de fecha 7 de julio de 2022, con N° 8.697 de su Protocolo.

De otra parte,

D. Jorge González Guirado, con DNI 02193327-R, en nombre y representación de la entidad **CLINICA MADRID, S.A.** (en adelante la entidad concertada), con CIF A-78139268, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avda de España n° 46 (CP 28701), en su condición de Administrador único, según Escritura N° 3344, de fecha 14 de septiembre de 2023, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Álvaro Obando Bigeriego e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 7683, Folio 221, Hoja M-124244, Inscripción 23ª.

EXPONEN:

1º. Que la mutua es una entidad autorizada para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de los empresarios asociados, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma.

2º. Que la entidad concertada es titular de un centro que se dedica a la prestación de asistencia sanitaria, para lo que cuenta con las instalaciones y el equipamiento adecuado y dispone de las acreditaciones y autorizaciones necesarias para tal fin, y se encuentra situado en la localidad de Sebastián de los Reyes - Lote 11- (Avda de España n° 46-48, CP 28701).

3º. Que la normativa vigente sobre las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, regulan cómo las citadas entidades pueden hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo mediante concierto con medios privados.

4º. Que la mutua precisa contar con los servicios sanitarios de la entidad concertada, y ésta se encuentra en condiciones de prestarlos, por lo que los reunidos conciertan la prestación de los referidos servicios con sujeción a las estipulaciones que se señalan a continuación.

5º. Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ESTIPULACIONES:

Primera. - El objeto del presente concierto es:

- a) Asistencia sanitaria anteriormente descrita para los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua, que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma que se encuentren en tales situaciones, según lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- b) Realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores para los trabajadores afectados por procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.4.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Segunda. - La entidad concertada manifiesta disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

Tercera. - Los servicios en los que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las mutuas en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran, y son los que se recogen en hoja anexa al presente concierto.

Cuarta. - La entidad concertada manifiesta disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación segunda.

Asimismo, salvo que se trate de una persona física y el objeto exclusivo del concierto sea la prestación de servicios profesionales la entidad concertada manifiesta disponer del informe favorable, sin observación ni reparo alguno, acerca de la adecuación de las instalaciones y servicios de que dispone la entidad a los fines previstos en el concierto, expedido por la Administración Pública sanitaria de la Comunidad Autónoma.

Quinta. - En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la mutua, que se entregan en este acto, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.

La mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

En todo caso, corresponde a la mutua la autorización para el otorgamiento de la correspondiente prestación sanitaria, así como su revisión o extinción, y de las demás prestaciones incluidas en el ámbito de la Seguridad Social en cuya gestión colabora.

Sexta. - La compensación económica a satisfacer por la mutua a la entidad concertada por la prestación de la asistencia sanitaria será la resultante de aplicar las tarifas por acto médico que se especifican en hoja anexa, en las que quedan incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia del presente concierto.

Séptima. - La duración del presente concierto se establece por el plazo de un año (doce meses), y entrará en vigor el primer día del mes siguiente, previa notificación a la mutua contratante de la aprobación administrativa del mismo.

Este concierto podrá ser prorrogado por tres anualidades sucesivas, facultativas para la mutua y obligatorias para la entidad concertada, según lo dispuesto en el Pliego.

Octava. - La entidad concertada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, aportándose en la firma del presente concierto certificado positivo de estar al corriente de dichas obligaciones, expedido por la Administración Tributaria a tal efecto. Asimismo, manifiesta encontrarse al corriente en cuanto a sus obligaciones en materia de Seguridad Social, lo que se acredita con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que presenta, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y a presentar anualmente dichas certificaciones, en tanto permanezca en vigor el presente concierto.

Novena. - La entidad concertada declara que su titular, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

Décima. - La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

Undécima. - La entidad concertada declara conocer el contenido del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de corresponsable de

tratamiento. Por ello, mediante la firma del presente concierto, ambas partes manifiestan el sometimiento a las cláusulas recogidas en el acuerdo de regulación de protección de datos entre partes responsables, adjunto como Anexo 9 al presente concierto. Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima. - La entidad concertada se compromete a mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del presente concierto en cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada por la entidad o por personal a su servicio, sin perjuicio de la facultad de repetición de la mutua por las cantidades que hubiera de satisfacer como consecuencia de la actuación de la entidad concertada.

Decimotercera. - El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos, por las siguientes:

- a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
- b) Cuando, a juicio de la mutua se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.
- c) La falta de aseguramiento a que se refiere la estipulación duodécima o la insuficiencia del mismo.
- d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la mutua para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que la mutua disponga de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

Decimocuarta. - La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el presente concierto dará lugar a la rescisión del mismo, sin compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades a las que hubiere lugar.

Decimoquinta. - La vigencia del presente concierto queda supeditada a su aprobación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, comprometiéndose la mutua contratante a tramitar la oportuna solicitud.

No obstante, cuando la entidad concertada sea persona física y el objeto exclusivo sea la prestación de servicios profesionales, la vigencia del concierto queda supeditada a su comunicación al Ministerio competente, en los términos y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Decimosexta. - Para la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente concierto ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la localidad de Rubí (Barcelona).

Conformes ambas partes con lo estipulado, firman el presente concierto.

Firmado digitalmente por Jorge González Guirado.

Firmado digitalmente por Albert Duaiques Mestres.

ANEXO 1:

Listado de especialidades médicas de las que es objeto el contrato

- U.1 Medicina general/de familia
- U.2 Enfermería
- U.6 Alergología
- U.7 Cardiología
- U.17 Neurología
- U.50 Oftalmología
- U.52 Otorrinolaringología
- U.53 Urología
- U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología
- U.57 Rehabilitación
- U.59 Fisioterapia
- U.88 Radiodiagnóstico.

ANEXO 2:

Tarifas aplicables por los servicios concertados

ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 11 - SAN SEBASTIAN DE LOS REYES) - (SOBRE C)

Don/Doña JORGE GONZALEZ GUIRADO, con domicilio en CALLE LEO 13 VALDEOLMOS, con NIF número 02.193.327-R, enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del concierto de **"SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA A POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MADRID, MURCIA, ALMERIA, GRANADA, MALAGA, JAEN, ALBACETE Y CACERES, EXP.", se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la CLINICA MADRID SA con NIF/CIF A78139268, con domicilio en SAN SEBASTIAN DE LOS REYES calle AVDA DE ESPAÑA, nº 46-48, código postal 28701 teléfono 656823318, fax , a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado concierto con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Ejecución y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276. Asimismo, manifiesta que para la presentación de la presente oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.**

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el concierto en base a los siguientes importes:

LOTE 11		SAN SEBASTIAN DE LOS REYES			
Tipo de Servicio	Nº Estimado Servicios/Año	Importe máximo unitario (exento de IVA)	Importe total máximo anual (exento de IVA)	Importe Ofertado unitario (exento de IVA)	Importe total Ofertado anual (exento de IVA)
Asistencia Ambulatoria:					
Urgencia / 1ª asistencia médica	80	53,00 €	4.240,00 €	48,00 €	3.840,00 €
2ª asistencia médica y suoesivas	36	20,50 €	738,00 €	18,00 €	648,00 €
2ª asistencia médica y suoesivas informada	22	41,00 €	902,00 €	39,00 €	858,00 €
coura local	41	11,50 €	471,50 €	11,40 €	467,40 €
inyeetable	21	9,50 €	199,50 €	9,40 €	197,40 €
Pruebas diagnósticas:					
radiología	21	15,50 €	325,50 €	15,30 €	321,30 €
electrocardiograma	10	17,00 €	170,00 €	16,80 €	168,00 €
Rehabilitación:					
Sesión	300	15,50 €	4.650,00 €	14,00 €	4.200,00 €
Total	531		11.696,50 €		10.700,10 €

En MADRID, a 19 de ENERO de 2024

Firmado: D/Dª. JORGE GONZALEZ GUIRADO
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego			Importe Ofertado unitario por el Licitador (exento de IVA)	Importe máximo unitario (exento de IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Especialidades	U.2 Enfermería	Consulta Suoesiva	11,00 €	11,50 €
	U.6 Alergología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	52,00 €	53,00 €
	U.6 Alergología	Consulta Suoesiva	30,00 €	31,00 €
	U.7 Cardiología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	52,00 €	53,00 €
	U.7 Cardiología	Consulta Suoesiva	30,00 €	31,00 €
	U.8 Dermatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	52,00 €	53,00 €
	U.8 Dermatología	Consulta Suoesiva	30,00 €	31,00 €
	U.16 Neumología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		53,00 €
	U.16 Neumología	Consulta Suoesiva		31,00 €
	U.17 Neurología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	52,00 €	53,00 €
	U.17 Neurología	Consulta Suoesiva	30,00 €	31,00 €
	U.18 Neurofisiología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		53,00 €
	U.18 Neurofisiología	Consulta Suoesiva		31,00 €
	U.50 Oftalmología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	52,00 €	53,00 €
	U.50 Oftalmología	Consulta Suoesiva	30,00 €	31,00 €
	U.52 Otorrinolaringología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	52,00 €	53,00 €
	U.52 Otorrinolaringología	Consulta Suoesiva	30,00 €	31,00 €
	U.53 Urología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	52,00 €	53,00 €
	U.53 Urología	Consulta Suoesiva	30,00 €	31,00 €
	U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	52,00 €	53,00 €
	U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología	Consulta Suoesiva	30,00 €	31,00 €
	U.57 Rehabilitación	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	52,00 €	53,00 €
	U.57 Rehabilitación	Consulta Suoesiva	30,00 €	31,00 €
	U.63 Cirugía mayor ambulatoria	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		53,00 €
	U.63 Cirugía mayor ambulatoria	Consulta Suoesiva		31,00 €
	U.64 Cirugía menor ambulatoria	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	52,00 €	53,00 €
	U.64 Cirugía menor ambulatoria	Consulta Suoesiva	30,00 €	31,00 €
	U.88 Radiodiagnóstico	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	52,00 €	53,00 €
U.88 Radiodiagnóstico	Consulta Suoesiva	30,00 €	31,00 €	

En MADRID, a 19 de ENERO de 2024

Firmado: D/D^a. JORGE GONZALEZ GUIRADO
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego			Importe Ofertado unitario por el Licitador (exento de IVA)	Importe máximo unitario (exento de IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Pruebas diagnósticas				
		ECOGRAFÍA ABDOMINAL	49,00 €	49,53 €
		ECOGRAFÍA ARTICULAR	49,00 €	49,53 €
		ECOGRAFÍA MUSCULAR O TENDINOSA Incluyendo cadena	49,00 €	49,53 €
		RESONANCIA MAGNÉTICA, ANGIOGRAFÍA		235,22 €
		RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA)		115,50 €
		RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA) Dos o más regiones anatómicas		115,50 €
		RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA) Dos o más regiones anatómicas		99,75 €
		RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA) Una región anatómica		99,75 €
		T.A.C 1 (OSTEOARTICULAR, COLUMNA VERTEBRAL, CEREBRO, ABDOMEN, SINUS PARANASALES)		80,85 €
		ARTERIOGRAFÍA		102,31 €
		ARTROGRAFÍA		54,52 €
		ARTROGRAM (CERRADA)		157,50 €
		ARTROGRAM (ABIERTA)		157,50 €
		ARTROTAC		115,50 €
		CISTOURTROGRAFÍA		46,39 €
		COLANGIOGRAFÍA		36,35 €
		COLECISTOGRAFÍA		34,55 €
		ENEMA OPACO		46,39 €
		ENEMA OPACO DOBLE CONTRASTE		58,14 €
		ESTUDIO RADILÓGICO ESÓFAGO/ESTÓMAGO		25,91 €
		FISTULOGRAFÍA		31,26 €
		FLEBOGRAFÍA		40,90 €
		MIELOGRAFÍA		95,51 €
		MIELOGRAFÍA - RADICULOGRAFÍA		135,07 €
		MIELOTAC C. CERVICAL (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)		191,85 €
		MIELOTAC C. DORSAL (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)		191,85 €
		MIELOTAC C. LUMBAR (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)		191,85 €
		NEFROTOMOGRAFÍA		35,35 €
		RENAL SIMPLE. UROGRAFÍA		49,99 €
		RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (CERRADA)		131,25 €
		RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (ABIERTA) Con contraste		131,25 €
		TAC DOBLE Con contraste		101,85 €
		TAC SIMPLE		112,35 €
		TAC TRIPLE Con contraste		126,00 €
		TERMIOGRAFÍA DE OTROS SITIOS		19,54 €
		TOMOGRAFÍAS		36,35 €
		TRÁNSITO INTESTINO DELGADO		63,65 €
		TRÁNSITO INTESTINO GRISES		63,99 €
		ANGIOTAC TORÁCICO		101,85 €
		ANGIOTAC MIEMBRO INFERIOR		101,85 €
		ANGIOTAC MIEMBRO SUPERIOR		101,85 €
		ANGIOTAC ABDOMEN		101,85 €
		ANGIOTAC RENAL		101,85 €
		PUNCIÓN-ASPIRACIÓN AGUJA FINA CON TAC		101,85 €
		ESPIROMETRÍA SIMPLE	15,00 €	15,21 €
		ESPIROMETRÍA FORZADA. CURVAS FLUJO-VOLUMEN		19,04 €
		DOPPLER ARTERIAL EE.II. O EE.SS.	31,00 €	31,45 €
		DOPPLER VEHOSO EE.II. O EE.SS.	31,00 €	31,45 €
		ECO-DOPPLER ARTERIAL EE.SS. O EE.II.	72,00 €	72,80 €
		ECO-DOPPLER DE ARTERIAS VISCERALES	72,00 €	72,80 €

En MADRID , a 19 de ENERO de 2024

Firmado: D/D^a. JORGE GONZALEZ GUIRADO
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego			Importe Ofertado unitario por el Licitador (exento de IVA)	Importe máximo unitario (exento de IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Pruebas diagnósticas	Pruebas diagnósticas			
		ECO-DOPPLER DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS	72,00 €	72,80 €
		ECO-DOPPLER VENOSO EE.SS. O EE.II.	53,00 €	53,05 €
		ECOCARDIOGRAMA + DOPPLER COLOR		79,21 €
		ECOCARDIOGRAMA		53,59 €
		ERGOMETRÍA		55,68 €
		HOLTER (E.C.G. DINÁMICO)		58,08 €
		HOLTER DE PRESIÓN ARTERIAL		53,69 €
		PRUEBAS EPICUTÁNEAS (PATCH TEST)		39,76 €
		ELECTROCOAGULACIÓN O CRIOTERAPIA DE VERRUGAS, TUMORES SUPERFICIALES, ETC.	Una o varias lesiones	14,64 €
		INFILTRACIONES TERAPÉUTICAS CUTÁNEAS		9,92 €
		ELECTROMIOGRAMA CUANTIFICADO MÁS NEUROGRAFÍA		91,38 €
		ELECTROMIOGRAMA DE ESPÍTERES		91,38 €
		ELECTROMIOGRAMA DE FIBRA AISLADA		60,02 €
		POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS		61,53 €
		POTENCIALES EVOCADOS DE TRONCO CEREBRAL		64,80 €
		POTENCIALES EVOCADOS SOMESTÉSICOS DE MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES		64,80 €
		ELECTROENCEFALOGRAFÍA (EEG)		88,32 €
		ELECTROMIOGRAMA CUANTIFICADO		45,36 €
		POTENCIALES EVOCADOS VISUALES		64,80 €
		PUNCIÓN LUMBAR		97,38 €
		ECOGRAFÍA OPTÁLICA BIOMETRÍA		66,01 €
		GONIOSCOPIA		19,77 €
		RETINOGRAFÍA		99,38 €
		SONDAJE LAGRIMAL	Un ojo	12,32 €
		LAVADOS VÍAS LAGRIMALES		74,08 €
		HASOFIBROLARINGOSCOPIA		51,60 €
		AUDIOMETRÍA		17,20 €
		TIMPANOGRAMA		23,85 €
		TIMPANOGRAMA / REFLEJO ESTAPEDIAL		27,74 €
		ESTROBOSCOPIO		46,61 €
		ERGOMETRÍA		29,60 €
		INFILTRACIONES		20,46 €
	INFILTRACIONES FACETARIAS		68,18 €	
	INFILTRACIONES FACTORES DE CRECIMIENTO SIN INGRESO		79,65 €	
	CURA FACTORES DE CRECIMIENTO SIN INGRESO		116,57 €	
	INFILTRACIÓN INTRADISCAL CON OZONO		105,86 €	

En MADRID , a 19 de ENERO de 2024

Firmado: D/D^a. JORGE GONZALEZ GUIRADO
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego			Importe Ofertado unitario por el Licitador (exento de IVA)	Importe máximo unitario (exento de IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Análíticas				
Análíticas	PERFIL BÁSICO	Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales) + Urianálisis + Hemograma + V.S.G.	21,00 €	21,06 €
	PERFIL BÁSICO + IONOGRAMA	Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Sodio, Potasio, Cloro, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales CALCIO) + Urianálisis + Hemograma + V.S.G.	24,00 €	24,22 €
	PERFIL SMITROM	Tiempo Protrombina (INR)	8,00 €	8,43 €
	PERFIL HEMOSTASIA	Hemograma + TTPA (Tiempo de tromboplastina parcial activado) + TP (tiempo de protrombina) + Fibrinógeno	18,00 €	18,96 €
	PERFIL BÁSICO + SEROLOGÍA REUMÁTICA	BÁSICO + ASLO + PCR + Factor reumatoide	29,00 €	29,49 €
	PERFIL BÁSICO + ESTUDIO HIERRO	BÁSICO + HIERRO + TRANSFERRINA + FERRITINA + ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA	22,00 €	22,12 €
	PERFIL BÁSICO + PERFIL ANEMIAS	BÁSICO + HIERRO + TRANSFERRINA + FERRITINA + ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA + VITB12 + AC. FÓLICO	36,00 €	36,86 €
	PERFIL PREOPERATORIO	Hemograma bilirrubina total cloro creatinina GOT glucosa GOT GPT potasio coliverterasa sérica sodio tiempo cefalina tiempo protombina INR + colesterol y fracciones+ ac. Úrico	26,00 €	26,33 €
	PERFIL PREOPERATORIO + SEROLOGÍA	Hemograma bilirrubina total cloro creatinina GOT glucosa GOT GPT potasio coliverterasa sérica sodio tiempo cefalina tiempo protombina INR AG HBS + AC ANTI-HBS + AC ANTI-HBC + AC ANTI-VHC + SEROLOGIA VIH urianálisis + COLESTEROLES + AC ÚRICO	52,00 €	52,66 €
	PERFIL BÁSICO + CARDIACO	BÁSICO + sodio + potasio, + cloro + calcio + CK + LDH + Troponina + CK-MB + Mioglobina + BNP	52,00 €	52,66 €
	PERFIL BIOLÓGICO	Ag HbA + AC anti-HbA + Ac anti-HbC + Ac anti-VHC + serología VIH + AST + ALT + GOT + Urea + Creatinina + Hemograma + GLUCOSA + ALP	47,00 €	47,39 €
	PERFIL CONTROL INFECCIÓN	HEMOGRAMA V.S.G. PCR, Fe FERRITINA	21,00 €	21,06 €
PERFIL BÁSICO + DIABETES	BÁSICO + IONES + Hemoglobina glicosilada (HbA1c)	28,00 €	28,44 €	

En MADRID, a 19 de ENERO de 2024

Firmado: D/D^a. JORGE GONZALEZ GUIRADO
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ESPECIALIDADES y PRUEBAS adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego			Importe Ofertado unitario por el Licitador (exento de IVA)	Importe máximo unitario (exento de IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Analíticas	Analíticas			
	CADI URGENCIAS (Control Analítico de Diagnóstico Inmediato)	Según la patología y prescripción médica. Incluye uno o varios de los siguientes perfiles de urgencias: 1. Orina: Bilirrubina, Densidad, Glucosa, Cuerpos Cetónicos Leucocitos, Nitritos, Ph, Proteínas, Hematías, Urobilinógeno. 2. Bioquímica: Anión GAP, Exceso de bases, Bun, Cloro, Creatinina, Glucosa, Hemoglobina, HCO3, Hematocrito, Iones (Na, K, Ca). 3. Coagulación: Tiempo cefalina activado, Protrombina/INR. 4. Cardíaco: Troponina I. 5. Gasometría: Exceso de base, HCO3, PCO2, Ph, PO2, SO2, TCO2		16,01 €
	CADI ESPECÍFICO 1	Hemograma: Fórmula Recuento más plaquetas		2,11 €
	CADI ESPECÍFICO 2	Perfil Cardíaco Específico: BNP, CK MB, Dímero D, Mioglobina, Troponina I		24,00 €
	CADI ESPECÍFICO 3	Perfil Lipídico colesterol, hdl colesterol, ldl colesterol, vldl colesterol, triglicéridos, índice de aterogénico		24,00 €
	CADI ESPECÍFICO 4	Perfil PCR: glucosa, sodio, potasio, cloro creatinina ck total, PCR		24,00 €
	CADI ESPECÍFICO 5	Perfil BQ 13 glucosa, calcio iónico, urea, creatinina, alt, ast, alp, albúmina, amilasa, ggt, bilirrubina total, ac.úrico, proteínas totales		24,00 €
	TEST CUALITATIVO DE ANTICUERPOS IGG E IGM SARS-COV2	Test rápido que se realiza, con un kit en sangre o nasofaríngeo	20,00 €	21,00 €
	TEST AUTOMATIZADO CUANTITATIVO DE ANTICUERPOS IGG E IGM SARS-COV2	Cada una de las pruebas que se realizan de manera simultánea. Se realiza una analítica normal con extracción de sangre	52,00 €	52,50 €
	TEST PCR DE SARS-COV	Test PCR	100,00 €	105,00 €
TEST ANTÍGENOS SARS-COV2		18,00 €	21,00 €	

En MADRID , a 19 de ENERO de 2024

Firmado: D/D^a. JORGE GONZALEZ GUIRADO
.....
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO 3:

Autorización administrativa necesaria para el desarrollo de la actividad

Ref: 07/944942.9/19



Dirección General de
Inspección y Ordenación Sanitaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

D.JORGE GONZALEZ GUIRADO
AVENIDA DE ESPAÑA, 46,
(28701) SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
MADRID

RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO

Ref.: CGC99
C.S.: CS-07861
Expte.: 07-0503-000115.1/19

Examinadas las actuaciones practicadas y documentos obrantes en el expediente de autorización de funcionamiento de referencia a propuesta de la Subdirectora General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, procede resolver el mismo teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El citado Centro no requiere la autorización de instalación por no haberse realizado obra nueva o alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones.

Segundo.- Se requirió a la parte interesada la documentación necesaria para completar el expediente.

Tercero.- Por el Área de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios se realizó visita de Inspección el 05/07/2019 y emitiéndose informe desfavorable el 27/08/2019. Con fecha de salida 28/08/2019 se emite Trámite de audiencia. Con fecha 13/09/2019 la parte interesada presenta alegaciones y documentación que subsanan las deficiencias detectadas.

Cuarto.- Consta en expediente informe favorable del Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Farmacéuticos, para la unidad U.84 Depósito de medicamentos para el C.2.4 Centro Polivalente, referido.

Quinto.- Por el Área de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de esta Dirección General, se ha realizado visita de inspección habiéndose emitido informe favorable, quedando todo ello incorporado al expediente

En el expediente figuran los siguientes documentos: Informe emitido, con fecha 15/10/2019, por el Jefe del Área de Inspección, en virtud de la inspección realizada, Informe emitido por el Jefe del Área de Autorización en la fecha que consta en el mismo, la Propuesta de Resolución favorable, de la Subdirectora General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, así como la verificación positiva efectuada por la Unidad de Apoyo Técnico Jurídica de esta Dirección General.

A los referidos Antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección General es competente para otorgar la Autorización de Funcionamiento, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 5.1 del Decreto 51/2006, de 15 de Junio, regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11 del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.



Segundo.- El artículo 4 b) en relación con el artículo 1 del Decreto 51/2006, de 15 de Junio, establece que será exigencia común para todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, ya sean públicos o privados, que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, obtener una Autorización sanitaria de Funcionamiento para realizar su actividad, siendo preceptiva con carácter previo al inicio de la misma.

Tercero.- Ha quedado acreditado, que el citado centro cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 51/2006, de 15 de junio, para la obtención de la autorización de funcionamiento.

Cuarto.- Se ha dado por cumplido el trámite de audiencia, según lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El centro autorizado queda inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello y a la vista de los informes técnicos formalizados, de las Propuestas realizadas y de la verificación efectuada, cuyos documentos obran en el expediente correspondiente a la presente Resolución, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- CONCEDER AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO para el centro que a continuación se detalla, que tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de la presente **resolución**, debiendo ser renovada, conforme a lo dispuesto el artículo 13 del Decreto 51/2006 de 15 de Junio, por el interesado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de la misma.

TITULAR: CLINICA MADRID S.A.

N.I.F.: A78139268

DOMICILIO: AVENIDA DE ESPAÑA, 46-48 LOCAL

LOCALIDAD: 28700 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CLASIFICACIÓN: C.2.4 Centro Polivalente

OFERTA ASISTENCIAL: U.1 Medicina general/de familia, U.2 Enfermería, U.4 Podología, U.6 Alergología, U.7 Cardiología, U.8 Dermatología, U.9 Aparato digestivo, U.10 Endocrinología, U.17 Neurología, U.20 Pediatría, U.24 Reumatología, U.25 Obstetricia, U.26 Ginecología, U.43 Cirugía general y digestivo, U.44 Odontología/Estomatología, U.48 Medicina estética, U.50 Oftalmología, U.52 Otorrinolaringología, U.53 Urología, U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología, U.57 Rehabilitación, U.59 Fisioterapia, U.66 Atención sanitaria domiciliaria, U.69 Psiquiatría, U.70 Psicología clínica, U.72 Obtención de muestras, U.73 Análisis clínicos, U.84 Depósito de medicamentos, U.88 Radiodiagnóstico y U.99 Medicina del trabajo.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 e) del Decreto 51/2006, de 15 de junio, se le comunica que deberá retirar, en las dependencias del Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de esta Dirección General, c/ Espronceda nº 24 - 5ª planta en horario de lunes a viernes de nueve a catorce horas, el Talonario de Hojas de Reclamaciones, que deberá estar a disposición de los usuarios.

De conformidad con la disposición transitoria única de la Orden 1158/2018, de 7 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y de la asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio en la Comunidad de Madrid, se establece:

** 1. Los requisitos establecidos en la presente Orden no serán exigidos a las solicitudes de autorización de instalación, funcionamiento, modificación y renovación de centros, servicios y establecimientos sanitarios formuladas con anterioridad a su entrada en vigor. No obstante, una vez autorizados, estos dispondrán del plazo señalado en el apartado siguiente para proceder a su adaptación, si ello fuese necesario, a los requisitos establecidos en esta Orden.*





Dirección General de
Inspección y Ordenación Sanitaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

2. Los centros y servicios sanitarios que hubiesen sido autorizados y que se encontrasen funcionando con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, contarán con un plazo de dieciocho meses para adaptarse a los requisitos establecidos en la misma a contar desde su entrada en vigor.”

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Viceconsejería de Humanización Sanitaria de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es/validador
mediante el siguiente código seguro de verificación: 092609832854209910603

Firmado digitalmente por ELENA MANTILLA GARCIA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.11.18 12:21:38 CET
Huella dig.: 48a67652a170882278b6d559d8a9dc2dada526b6

Calle Espronceda nº 24
28003 Madrid
Tel.: +34 913 702 929 / +34 913 702 887

ANEXO 4:

Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias



Delegación Especial de MADRID

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GLIZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915626755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20242730271

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **A78139268** RAZÓN SOCIAL: **CLINICA MADRID SA**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA ESPAÑA NUM 46 Localidad/Población S SEBASTIAN 28700 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de marzo de 2024. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **BKE33R7P68T57DL5** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación BKE33R7P68T57DL5 en sede.agenciatributaria.gob.es

ANEXO 5:

Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 21548 JORGE GONZALEZ GUIRADO , con respecto a CLINICA MADRID, S.A. , con NIF 0A78139268 .

Con la finalidad de contratar con la entidad EGARSAT M.C.S.S. Nº 276 , con NIF G64438997 , de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el sujeto sobre el que se solicita arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 01/03/2024 15:25:21

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: IFBOI-JXKJH-E74AG-6D4CU-LVKG2-Y6LJG Fecha: 01/03/2024
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: www.seg-social.es

ANEXO 6:

Certificado de no vinculación según el Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre

El firmante, en representación de la entidad concertada

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.d del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, **NO tiene ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la citada mutua.** Esta entidad se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier variación de las citadas circunstancias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación

A efectos de cumplimentación de la presente certificación, a continuación, se detallan las empresas que conforman la Junta Directiva de EGARSAT, así como sus representantes legales:

- D. CARLOS GARRIGA SELS - GRUPO MIKALOR, S.L.
- D. JOAN MIQUEL TORRAS TORRAS - ZANINI AUTO GRUP, S.A.
- D. JOSEP CARBONELL TARRÉS - MARLOT CORP, S.L.P.
- D^a. SILVIA MARTI ESCURSELL - TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A.
- D^a. TANIA NADAL VICENS - ABAC CAPITAL, S.L.
- D. ALBERT VENTURA MALLOFRÉ - IMC TOYS, S.A.
- D^a. PATRICIA BUSTO BARRERA - SABADELL DIGITAL, S.A.U.
- D. JAUME TINTORÉ BALASCH - UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
- D^a. IMMACULADA AMAT AMIGÓ - AMAT IMMOBILIARIS DES DE 1948, S.L.
- D^a. NINNA TORRES BACH - PANONA IMPORT, S.L.
- D^a. NÚRIA BETRIU SÁNCHEZ - BONPA, S.L.
- D^a. PILAR SORRIBAS ARENAS - CONSORCI D'EDUCACIÓ DE BARCELONA
- D^a. EULÀLIA PLANES CORTS - DIFUSORA DE ARTÍCULOS MECÁNICOS ESPECIALES, S.A.
- D^a. ARIADNA MARIN VILA - Atresa INTL, S.L.U.
- D. JOSEP MUNTASELL RUIZ - TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA ADHERIDO A EGARSAT
- D^a. NOEMÍ LARA ROMERO - -REPRESENTANTE TRABAJADORES

Las personas que ostentan funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT son: D. Albert Duaigues Mestres (Director Gerente); D. Albert Bonavila Domènech (Director Financiero); y D. Pere Tomeu Deulofeu (Director de Gestión Sanitaria AT)

ANEXO 7:

Modelo de declaración de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad



ANEXO Nº 20:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D./D^a. Jorge González Garrido, con DNI nº 2193327R, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad clínica MUDAS SA con domicilio profesional en San Diego, calle San Esteban nº 46, código postal 28701 en su calidad de Representante legal, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MCSS Nº 276 para la adjudicación del EXP 2023/10070 que consiste en los "Servicios de Asistencia sanitaria y farmacéutica", de centros ambulatorios,"

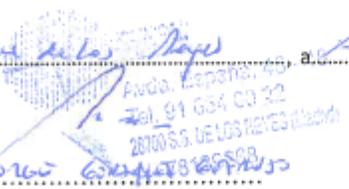
DECLARA:

Que ni el titular del centro asistencial ni el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 abril de desarrollo de la Ley y demás normativa de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación

En San Sebastián de los Reyes, a 1 de Marzo de 2024

Firmado: D/D^a. Jorge González Garrido
 (Firma y sello del licitador o persona que lo representa)



ANEXO 8:

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 declara que el coste estimado anual de las prestaciones del presente concierto ascenderá a 10.700,10 euros (IVA exento).

El firmante, en representación de la entidad concertada

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.e del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la entidad que representa, ACREDITA un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del presente concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del citado contrato.

CLINICA MADRID, S.A.

Firmado digitalmente por Jorge González Guirado.

Marzo 2024

Don Jorge González Guirado, con DNI 02193327R. Gerente de Clínica Madrid S.A con CIF A78139268, ante el requerimiento de la mesa, certifica que esta compañía declaró los siguientes importes netos de cifra de negocios, en el modelo 200 (Impuesto de Sociedades) de los siguientes años

Año 2020 → 7.302.856,54

Año 2021 → 8.063.393,04

Año 2022 → 8.298.413,63

Firmando la presente a 21 de marzo de 2024

Jorge González Guirado
Representante legal

02193327 Firmado digitalmente por 02193327R
R JORGE JORGE GONZALEZ (R: A78139268)
GONZALEZ (R: A78139268)
Z (R: A78139268)
A78139268) Fecha: 2024.03.21 15:31:13 +01'00'

ANEXO 9:

REGULACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE PARTES RESPONSABLES

ENTRE

CLINICA MADRID, S.A. con CIF A-78139268, y domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avda de España nº 46 (CP 28701), representada en este acto por D. Jorge González Guirado, en calidad de Administrador único, en adelante «ENTIDAD»

Y

EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276, con CIF G-64438997, y domicilio en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Avenida de Roquetes 63-65 (CP 08174, representada en este acto por D. Albert Duaigues Mestres, en calidad de Representante Legal, en adelante «EGARSAT».

Ambas Partes, en lo sucesivo denominados conjuntamente «las Partes», y cada una de las Partes denominada de forma individual como «Parte», se reconocen recíprocamente con capacidad para firmar este Acuerdo, cuyo objeto es regular el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el Reglamento (UE), 2016/679 de 27 de abril, en el contexto de las relaciones estipuladas en el contrato principal.

PREÁMBULO

- 1.- ENTIDAD presta servicios sanitarios y de bienestar de la salud.
- 2.- EGARSAT requiere de ENTIDAD la asistencia sanitaria que tiene por objeto el contrato de **“SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276, EN VARIAS LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS DE MADRID, MURCIA, ALMERIA, GRANADA, MALAGA, JAEN, ALBACETE Y CÁCERES”** derivado del expediente N° 2023/LIC/0070, por el que se hace necesario el tratamiento de los datos personales de los pacientes, de las personas de contacto necesarias para la ejecución del mismo y de los representantes legales que suscriben el Acuerdo.
- 3.-Ambas Partes declaran que disponen de la experiencia, el conocimiento y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de los datos personales, incluidas las obligaciones relativas a la seguridad de los datos.
- 4.-Con el fin de definir un nivel adecuado de protección de los datos personales y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 («RGPD»), así como con la legislación de protección de datos nacional aplicable (conjuntamente, las «**leyes de protección de datos**»), el presente Acuerdo contiene los términos y condiciones aplicables a la recopilación, el tratamiento y el uso de datos personales por las Partes que se determinan en las siguientes:

CLÁUSULAS

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL ACUERDO

Cada Parte actúa como «responsable del tratamiento de datos», con respecto a los datos personales que trata durante la ejecución del presente Acuerdo. Las condiciones para el tratamiento de los datos personales se describen en sus respectivas Políticas de Privacidad, y en especial en los respectivos derechos de información que ambas Partes han de suscribir con los interesados.

Este Acuerdo establece normas y medidas para establecer las responsabilidades relativas a los datos personales tratados por las Partes con relación al Acuerdo.

Los detalles de las operaciones de tratamiento que se rigen por este Acuerdo (p. ej., el objeto, la naturaleza y el fin del tratamiento, el tipo de datos personales y las categorías de los afectados) se especifican en el **Anexo 1** del Acuerdo.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes definen los objetivos y medios del tratamiento de datos descritos en el **Anexo 1** y que, están cualificados como responsables para el tratamiento de los datos personales, comprometiéndose al cumplimiento conforme a las leyes de protección de datos. En particular, cada Parte mantendrá un registro por escrito de todas las categorías de las operaciones de tratamiento realizadas en virtud del Acuerdo.

Cada Parte tratará únicamente datos personales para los fines previstos en las cláusulas de protección de datos incluidas en los contratos que las vinculan.

Con respecto al tratamiento de datos personales descrito en el **Anexo 1**, cada Parte acuerda no tomar ninguna medida que pueda hacer responsable a la otra Parte más allá de las disposiciones de este Acuerdo.

Cada Parte informará a la otra de cualquier ley local aplicable y relevante que imponga requisitos adicionales a los que impone el RGPD.

DETERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS DE LAS PARTES

1.- INFORMACIÓN

Las Partes aceptan proporcionar, para el tratamiento descrito en el **Anexo 1**, la información pertinente a los afectados pacientes, tal como requieren las leyes de protección de datos que les permita conocer, atendiendo a los principios de transparencia, la finalidad del tratamiento, la base jurídica del mismo, los plazos de conservación, las posibles cesiones y transferencias de datos y los datos identificativos de las Partes, así como la garantía de sus derechos y cuantas obligaciones se estipulen en el artículo 13 y 14 del RGPD.

Asimismo, en el contexto del Acuerdo, cada Parte será responsable de informar a sus propios empleados o personas de contacto, representantes y encargados del tratamiento de datos y cualquier otra persona necesaria para la correcta ejecución del presente Acuerdo.

Las Partes deberán conservar las pruebas de dicha información que permita acreditar el cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas Partes informan a los intervinientes, de que los datos personales que figuran en este Acuerdo y los que se deriven de la relación, serán tratados por las Partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las Partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación negocial.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

EGARSAT informa a ENTIDAD que pueden producirse las siguientes cesiones y transferencias internacionales de datos en los siguientes términos: **Ausencia de las mismas**

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las Partes que figuran en el encabezado del presente contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

2.-EJERCICIO DE DERECHOS

Las Partes responderán a los respectivos derechos de información procedentes de los ejercicios de derechos que los interesados puedan dirigirles.

Cada parte será responsable de contestar en tiempo y forma los derechos de los afectados. En caso de que una de las Partes reciba una petición que deba ser respondida por la otra parte, la parte receptora facilitará al afectado los datos del responsable correspondiente al que debe dirigirse en atención de su derecho. Las Partes colaborarán en la medida que ello sea posible siempre que no se vulneren los derechos fundamentales de los interesados que ejercen sus derechos ante un responsable concreto. Los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD frente a, y en contra de, cada uno de los responsables.

Cada Parte comunicará a la otra cualquier rectificación o cancelación de datos personales, o restricción del tratamiento realizado de conformidad con las leyes de protección de datos.

3.-CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a cumplir con su obligación de establecer normas de confidencialidad y deber de secreto de todo su personal con acceso a datos, por motivo de la ejecución del presente Acuerdo. Igualmente, las Partes se garantizan mutuamente que su personal, contratistas o subcontratistas, están al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad respecto de los datos de carácter personal vigentes en la Organización y en general el respecto por las Políticas de seguridad de la Organización aplicadas a sus recursos y sistemas.

4.-ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Las Partes podrán designar y emplear encargados del tratamiento de datos para la ejecución de los fines descritos en el Acuerdo. Cada Parte será responsable de suscribir un acuerdo con los encargados del tratamiento y proporcionarles las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del mismo. Conforme a dicho acuerdo, las Partes aceptan que la Parte a cuya iniciativa se deba el tratamiento de datos será responsable de gestionar la relación con dicho encargado del tratamiento de datos.

5.- TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Cada Parte garantizará que, si transfiere datos personales de cualquier afectado por el Acuerdo fuera del UE a un país cuyo nivel de protección de los datos personales no esté reconocido como adecuado por la Comisión Europea, dicha transferencia será cubierta por una norma de cumplimiento reconocida en virtud del RGPD para la transferencia lícita de datos personales fuera del UE, como la ejecución de un acuerdo basado en las cláusulas modelo más actuales de la UE o cualquier otra garantía suficiente.

6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cada Parte aplicará las medidas técnicas y de organización adecuadas para la protección de los datos personales que en función del riesgo procedan teniendo en cuenta el estado de la técnica, costes de aplicación, naturaleza, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de los interesados.

Los requisitos mínimos de seguridad que deben aplicar las Partes se definen en el **Anexo 2** de este Acuerdo.

7.-GESTION DE LAS POSIBLES BRECHAS DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

Cada Parte notificará a la otra sobre cualquier violación de la seguridad de los datos que conduzca a la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la difusión o el acceso no autorizados a los datos, descritos en el **Anexo 1** que se transmitan, almacenen o traten de cualquier otro modo por las Partes o alguno de sus encargados del tratamiento de los datos.

En función de esta información, las Partes decidirán de forma inmediata y conjunta qué Parte se encargará de la notificación de dicha violación de la seguridad de los datos. La Parte nombrada preparará y proporcionará las notificaciones requeridas por las leyes de protección de datos a la autoridad supervisora y, si se diera el caso, a los interesados sin retrasos indebidos y, en cualquier caso, a lo sumo setenta y dos (72) horas después de que una de las Partes haya tenido conocimiento de ello.

8.-NOTIFICACIONES DE AUTORIDADES DE CONTROL

Cada Parte notificará a la otra en cuanto tenga conocimiento de una demanda, requerimiento o auditoría por parte de una autoridad competente en materia de protección de datos, en los que se vean comprometidos los tratamientos de datos del presente Acuerdo. (Por ejemplo, la AEPD).

Las Partes cooperarán mutuamente en relación con su obligación de llevar a cabo una evaluación del impacto de la protección de datos y la consulta previa, relacionado con el tratamiento de los datos en virtud del Acuerdo, mediante el suministro de la información necesaria y disponible a la Parte solicitante.

En caso de demanda, petición o auditoría por parte de una autoridad competente en materia de protección de datos, una de las Partes puede solicitar a la otra una copia de la constancia escrita de todas las categorías de las operaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo en virtud de este Acuerdo, que debe ser divulgada por la Parte receptora.

9.-RESPONSABILIDAD

Las Partes acuerdan expresamente que cada una de ellas será responsable de todos los daños directos causados a la otra Parte como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo.

Cada Parte será responsable en exclusiva de las operaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo con arreglo a este Acuerdo y en la medida en que lo permita la ley, y solo se hará responsable de los daños que puedan derivarse del incumplimiento o la violación de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.

10.-DURACIÓN DEL ACUERDO Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la indicada en el contrato principal.

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con lo dispuesto en el ámbito territorial descrito en el RGPD y demás normativa de ámbito estatal que le resulte de aplicación.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Rubí, Barcelona, con renuncia a su propio fuero, si fuera otro.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha que figura en el encabezado del documento.

11.-NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Los canales de comunicación y las personas designadas para la atención al mismo en relación con cualquier punto del presente Acuerdo serán los delegados de protección de datos de cada entidad.

En todo caso y ante las discrepancias o incoherencias sobre las disposiciones del Acuerdo prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo con arreglo a las obligaciones de las Partes en materia de protección de datos, a excepción de las cláusulas de protección de datos con las que cada parte haya informado a los interesados afectados por el Acuerdo. Si alguna disposición de este Acuerdo no es válida o resulta inaplicable, el resto continuarán estando en vigor.

Las Partes tienen derecho a solicitar cambios en este Acuerdo en la medida que sea necesario para satisfacer las interpretaciones, la orientación o las órdenes emitidas por las autoridades competentes de la Unión o el Estado miembro, las disposiciones de aplicación nacional u otros avances jurídicos relativos a los requisitos del RGPD para que se inicie la prestación del servicio objeto del Acuerdo.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL ACUERDO

Categorías de afectados

Los datos personales se refieren a las siguientes categorías de afectados:

- Pacientes o beneficiarios del servicio, personas de contacto de las respectivas organizaciones para la gestión del Acuerdo, representantes legales firmantes del Acuerdo.

Objeto del tratamiento

ENTIDAD proporciona a los pacientes los servicios relacionados con la prestación de servicios sanitarios, que implican el tratamiento de los datos de carácter personal de los interesados pertenecientes al colectivo de asegurados de la Mutua en calidad de Responsable.

EGARSAT, en su condición de Responsable de los beneficiarios que reciben el servicio sanitario, requiere de ENTIDAD los datos personales de los pacientes relativos a su salud mediante la recepción de informes, facturas para el pago del servicio recibido, y aquella información que sea necesaria para la gestión de la cobertura y cumplimiento de la normativa vigente.

Finalidad del tratamiento

Los datos serán tratados para la prestación de los servicios contratados en virtud de lo pactado en el Acuerdo Marco que vincula a las Partes así como para cumplir las obligaciones legales respectivas de ambos responsables.

Tipo de datos personales

Los datos personales tratados en este contexto se refieren a las siguientes categorías de datos personales:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, teléfono, número de póliza, email.
- Datos de salud
- Datos de características personales.

ANEXO 2

MEDIDAS DE SEGURIDAD

A continuación, se identifican las medidas de seguridad que las Partes se comprometen a implantar en el tratamiento de datos descrito en la cláusula. **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL ACUERDO** del presente contrato:

- ✓ Personal. Definir las funciones y obligaciones de los diferentes usuarios o de los perfiles de usuarios. Difundir entre el personal las normas que les afecten respecto al tratamiento de datos y las consecuencias de su incumplimiento.
- ✓ Control de acceso. Controlar los accesos permitidos a cada usuario (interno o externo) según las funciones asignadas. Implantar mecanismos que eviten el acceso a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados.
- ✓ Gestión de soportes. Disponer de un sistema de gestión de soportes que permita identificar el tipo de información que éstos contienen, los usuarios autorizados y que, además, incluya las medidas implantadas que, en cualquier caso, estarán encaminadas a evitar la alteración o pérdida de información y a evitar accesos no autorizados, en el uso en las instalaciones de ambos responsables, como en el posible transporte y uso fuera de éstas y en el proceso de destrucción o desecho de los datos.
- ✓ Controles y auditorías. Realizar periódicamente revisiones y auditorías sobre las medidas de seguridad implantadas para verificar su correcto funcionamiento.
- ✓ Identificación y autenticación. Implantar mecanismos de identificación y autenticación inequívoca y personalizada de los usuarios. Crear un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas que garantice su confidencialidad e integridad. Almacenar las contraseñas de forma ininteligible. Implantar mecanismos que limiten la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado a los sistemas de información. Cambio periódico de contraseñas.
- ✓ Copias de respaldo. Establecer procedimientos de realización de copias de respaldo y recuperación de datos que permitan la recuperación o reconstrucción de éstos en cualquier momento. Las copias de seguridad deberán realizarse con una frecuencia diaria. Verificar diariamente el procedimiento de copia de seguridad. Inclusión de restauraciones de comprobación periódicas con la con la finalidad de validar la disponibilidad de los datos en caso de contingencias.
- ✓ Acceso físico. Disponer de un procedimiento para limitar y controlar el acceso a los lugares donde se encuentren los equipos que den soporte a los sistemas de información.

- ✓ Gestión de documentación en papel: Establecer un procedimiento de archivo de documentación en papel que facilite la conservación, consulta y localización y que garantice el ejercicio de derechos por parte de los interesados. Conservar toda la documentación en papel bajo llave y establecer criterios para su custodia en fase de consulta.

En el caso de que en el Acuerdo del que el presente Anexo trae causa, se hayan identificado datos de carácter personal que tengan la consideración de categorías especiales de datos, se comprometen a adoptar, adicionalmente, las siguientes medidas de seguridad:

- ✓ Cifrar la información en dispositivos portátiles fuera de las instalaciones. Queda prohibido el uso de dispositivos portátiles que no permitan su cifrado.
- ✓ Llevar un registro de accesos a tratamientos automatizados o log en el que se haga constar: usuario, hora, información a la que ha accedido, tipo de acceso, autorizado o denegado. Incluir la revisión del registro de accesos en los controles periódicos establecidos.
- ✓ Gestión de soportes. Disponer de un procedimiento de registro de entrada y salida de soportes que permita conocer las fechas envío y recepción, información contenida en el soporte, usuario responsable, destinatario y medidas adoptadas para el traslado.
- ✓ Telecomunicaciones. Cifrar la información enviada a través de redes de públicas o inalámbricas.
- ✓ Gestión de documentación en papel: Establecer mecanismos que permitan identificar los accesos a documentos en papel, cuando éstos sean accesibles por múltiples usuarios. Establecer criterios y mecanismos para la realización de copias, reproducciones o traslado de documentos encaminados a evitar accesos no autorizados.